

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2152 Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.**

Con fecha 28 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.

Para contribuir a la mejora del sector vitivinícola, a través de la profesionalización del mismo, se debe permitir que personas jóvenes y profesionales de la agricultura puedan realizar por medios propios determinadas acciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.

La Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023; queda modificada como sigue:

**Uno.** Se añade un apartado al artículo 7 con la siguiente redacción:

“6. Serán subvencionables las contribuciones en especie, entendidas como el conjunto de actuaciones en forma de provisión de trabajo, realizadas por las personas beneficiaria de la ayuda, que no hayan sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, de las acciones de

arranque, preparación del suelo: enmienda orgánica (debe incluirse factura de la enmienda orgánica) preparación de suelo: labor profunda, preparación del suelo: labor superficial y pase de rodillo, plantación, colocación de protección individuales de plantas contra conejos, colocación de espaldera, realización de injerto en barbados no injertados. No se contempla la contribución en especie para las acciones de desinfección y despedregado.

La justificación de gastos mediante contribuciones en especie únicamente se podrá realizar por titulares que sean profesionales de la agricultura, entendiéndose como tal a aquellos titulares que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 2016/1149, la ayuda abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no deberá superar el gasto subvencionables total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación”.

**Dos.** El último párrafo del apartado 1 del artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

“Los solicitantes se ordenarán y seleccionarán para cada campaña de ejecución de sus operaciones según estos criterios de prioridad, agrupándolos por grupos en función del número de puntos recibidos. En el caso de empate a puntos una vez aplicados los criterios de prioridad, se priorizarán los viticultores que tengan menos superficie solicitada por anualidad de ejecución de las operaciones”.

**Tres.** Se añade un nuevo apartado al artículo 14 con el siguiente texto:

“3. Se faculta al Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios para resolver las modificaciones contempladas en este artículo”.

**Cuatro.** Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 16 que queda del modo siguiente:

“Para la justificación de todas las acciones será necesaria la presentación de la correspondiente factura y justificante de pago, o declaración de contribuciones en especie cuando proceda, y en concreto se deberá especificar”.

**Cinco.** Se modifica el apartado a) del apartado 1 del artículo 16 en los siguientes términos:

“Cuando los justificantes de gastos (facturas o declaración de contribuciones en especie) incluyan la ejecución de acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinados los materiales o las labores, así como su superficie en el caso de no reestructurar el recinto completo. No será necesario indicar las parcelas en el caso de que las facturas hagan referencia únicamente a material”.

**Seis.** Se añade al ANEXO 1, un ANEXO 1 bis que contempla los costos de reestructuración y reconversión de viñedos para acciones realizadas por contribuciones en especie.

#### **Disposición final: Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## ANEXO I bis

## Costes de reestructuración y reconversión de viñedo

ACCIÓN REALIZADA MEDIANTE CONTRIBUCIONES EN ESPECIE		Tiempo medio de referencia (h/ha)*	Importe medio horario de referencia (€/h)*
<b>REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS</b>			
1. Arranque (incluida recogida de cepas)		7,8	55
2. Preparación del suelo			
2.1	Enmienda orgánica incluida labor de aplicación**	2,5	60
2.2	Labor profunda	6,0	42,0
2.3	Laboreo superficial y pase de rodillo	1,75	51,0
3. Planta y plantación			
3.1	Labor de injerto para plantas no injertadas (sólo labor)	217,0	7,5
3.2	Plantación (planta no incluida)	9,5	49,5
4. Protección individual de plantas contra conejos			
4.1.	Colocación de protectores (protectores no incluidos)	43,0	7,5
5. Espaldera			
5.2.	Colocación ( materiales de espaldera no incluidos)	128	7,5
<b>MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS</b>			
6. Cambio de vaso a espaldera			
6.1.	Poda y eliminación de restos	10,55	49
6.2	Colocación ( materiales de espaldera no incluidos)	128,0	7,5

\*Estos tiempos e importes incluyen mano de obra y maquinaria empleada.

\*\* Este valor es sólo para la aplicación, si se incluye la factura del producto se puede llegar hasta los 900 €/ha.

El importe a percibir por estas acciones en ningún caso superará el importe establecido para las mismas por contratación externa